



**UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO**

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

**LICENCIATURA EN FILOSOFÍA**

**Comisión: Dr. Julio Söchting**

**OPTATIVA I**

**EL ESPÍRITU DEL DERECHO ROMANO**

**Una reflexión sobre el principio y el fin de la racionalidad práctica occidental**

**CURSO: 4 año**

**AÑO: 2020**

**RÉGIMEN DE CURSADO: Promocional**

**EQUIPO DOCENTE: Dr. Julio Söchting (coordinador)**

**CARÁCTER: Cuatrimestral**

**HORARIO: Lección: Lunes, 20:00 a 21:35 hs.**

**Discusión: Jueves, 20:00 a 21:35 hs.**

**AULA: D 5-6**

### **DESCRIPCIÓN DEL CURSO**

En el contexto cultural de la crisis de la racionalidad en general y, de modo particular, del estudio de los fundamentos del pensar teórico y práctico de occidente, la crisis del derecho en general, como expresión de la racionalidad práctica y del estudio del derecho romano en particular, plantea el problema filosófico de la vinculación entre sabiduría teórica y práctica, norma y experiencia, ley y jurisprudencia. Este problema se hace acuciante en la paradoja cultural que se da entre el universal abandono académico de los saberes primeros y el también universal clamor por la vinculación entre moralidad y conocimiento. Nunca antes se había descuidado tanto el carácter sapiencial de la ciencia en el ámbito teórico; nunca antes se ha reclamado tanto en el ámbito práctico. Se denuncia como heterónomas las ideas de naturaleza y ley; se reclaman como autónomas las ideas de derecho y justicia. La hora actual busca pseudo-sabidurías a-racionales, holísticas y para-prácticas desligadas de todo vínculo metafísico y religioso; en el mejor de los casos, fundadas en el puro devenir histórico, la psicología humana (identificada erróneamente con la experiencia humana) y la voluntad de poder de sujetos anónimos cuya legitimidad es tan oscura como su identidad.

Ante este panorama, urge la reflexión, en su doble sentido de pensar y "volver sobre", respecto de los fundamentos de la racionalidad como elemento unificante, universal y capaz de conjuntar teoría y praxis, pensamiento y vida, norma y naturaleza. Pocas manifestaciones de lo humano occidental, han expresado lo racional de modo más permanente y pertinente que el derecho romano. Expresión plurisecular de la sabiduría práctica de muchas razas convertidas en un sólo pueblo, el derecho romano ha definido, a través de sus principios e instituciones, pero sobre todo, a través de su "espíritu", lo que denominamos "occidente" en su

núcleo más fundamental: el principio de unificación práctica normativa que es el derecho como objeto de la justicia, es decir, como relación originaria entre sujeto y objeto previa a toda separación moderna. Esta vinculación quedó expresada en la clásica definición de Celso (ca. 70 - ca. 135 d.C.): *ius est artis boni et aequi*, que cita Ulpiano e inaugura sus *Institutiones* (cf. D. 1.1.1.pr). Previa a esta definición, Ulpiano sostiene que el término *ius* deriva de *iustitia*. Javier Paricio interpreta rectamente que esta derivación no es etimológica sino doctrinal: "el jurista, quizá de modo provocador, no hace sino expresar un conocimiento de hondo calado que va mucho más allá de la etimología formal, que a Ulpiano a estos efectos poco importa: derecho (*ius*) deriva de justicia (*iustitia*) porque precisamente el fin del derecho es la justicia" (Paricio, J. *El legado jurídico de Roma*. Madrid, Barcelona, Buenos Aires: Marcial Pons, 25-6). Tomás de Aquino dirá que el derecho (*ius*) es el objeto (*obiectum*) de la justicia (*iustitia*), cf. S.Th. II-II, q. 57, a. 1, *resp.*

Si la filosofía griega es la expresión de lo "occidental-teórico", el derecho romano es la expresión de lo "occidental-práctico" y la pregunta sobre ambos, parafraseando a Heidegger, "ha caído en el olvido". Este seminario intenta reflexionar sobre la esencia dinámica y viviente de aquella practicidad que ha labrado el genio de Ulpiano: *honeste vivere, alterum no laedere, suum cuique tribuere* - "vivir honestamente, no dañar a otro, dar a cada uno lo suyo". La cuestión central es la idea de "derecho" (*ius*) que articula norma y moral, teoría y vida, ley y jurisprudencia.

Nuestra reflexión, luego de realizar algunas aproximaciones breves y generales a la historia del derecho romano, a su influencia y a sus instituciones fundamentales, se detendrá sobre los elementos constitutivos de su espíritu: el *ius*; la relación entre *ius* y *fas* (derecho y religión); *aequitas*; *iustitia*; *iurisprudencia*; los *tria iuris praecepta*; el *ius publicum* y el *ius privatum*; el *ius scriptum* y el *ius non scriptum*; el *ius commune* y el *ius singulare*; la distinción entre *ius civile*, *ius gentium* y *ius naturale* y, finalmente, aquella entre *ius civile* y *ius honorarium*. Estos elementos, ilustrados en las instituciones y en su expresión en casos concretos, ayudarán a reflexionar la aportación perenne del derecho romano a la cultura occidental y a su pensamiento. Esta aportación es rastreable, aunque sea tema para otro seminario, en la posterior historia de la cultura, del derecho y de la filosofía política hasta nuestros días. No se trata aquí de un esfuerzo inspirado en el neo-pandectismo. Las posibilidades de este seminario están lejos de poder siquiera dar cuenta de tal esfuerzo notable de expresión y revitalización de la romanística: no será, pues, nuestra intención inducir, desde las instituciones jurídicas romanas, un conjunto de principios universales. Intentamos reflexionar sobre la relación entre el derecho y la justicia a partir de las instituciones jurídicas fundamentales en el marco amplio y hondo de lo que Rudolph von Ihering (1818-92) denominó felizmente "el espíritu del derecho romano", con independencia de sus posiciones doctrinales particulares.

La importancia del tema y su contexto lo justifican plenamente como un esfuerzo filosófico en su sentido más auténtico. No se trata de un seminario solamente jurídico y para especialistas o interesados en cuestiones jurídicas. Se trata de una instancia de reflexión sobre una de las claves culturales de occidente, sobre sus fundamentos ideológicos, su desarrollo histórico y su expresión perenne. También es un acto de desafío ante el proceso de deconstrucción de la racionalidad occidental que, a sus efectos éticos y prácticos, encuentra en el derecho romano, una de sus expresiones fundamentales. Por ello, se trata de un seminario abierto a estudiantes de filosofía y derecho; a especialistas y a público en general, con el deseo de generar una instancia de reflexión común en torno a la racionalidad práctica y normativa de occidente y a su esencial núcleo indisoluble: el *ius* como objeto de la *iustitia* expresado, principal, pero no únicamente, en la tensión entre *lex* y *iurisprudencia*. Donde existe este vínculo esencial, subsiste la racionalidad práctica, se manifiesta el espíritu del derecho romano y existe occidente. Es convicción de este seminario que re-pensar este núcleo y estas relaciones es una tarea indelegable e insustituible de la hora actual, en la cual, bajo el programa cosmopolita de la Ilustración, se intenta abolir toda diferencia, razón y medida eliminando, en un sólo y mismo acto, tanto la posibilidad de la integración real entre las culturas, pues la razón y el derecho pertenecen a la naturaleza única del ser humano como la realidad efectiva de una justicia que, efectivamente, dé a cada uno lo suyo.

#### OBJETIVO GENERAL

Reflexionar sobre los principios generales del derecho romano como expresión fundamental de la racionalidad práctica universal y occidental considerando sus instituciones más significativas a la luz del problema de la relación entre derecho y justicia.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Plantear el problema que el derecho romano plantea a la reflexión filosófica
2. Considerar las fuentes, historia, contexto, textos y relevancia actual del derecho romano
3. Reflexionar en torno a las ideas romanas del derecho: *ius*, *ius* y *fas*, *aequitas*, *iustitia*, *iusprudentia*, *tria iuris praecepta*, *ius publicum* y *ius privatum*, *ius scriptum* y *ius non scriptum*; *ius commune* y *ius singulare*; *ius civile*, *ius gentium* y *ius naturale*; *ius civile* y *ius honorarium*
4. Estudiar ejemplarmente algunas instituciones básicas del derecho romano y su relevancia: las personas, las acciones y las cosas
5. Describir los fundamentos del derecho romano penal
6. Establecer preguntas y relaciones entre el derecho romano, la filosofía, el derecho contemporáneo civil y canónico, las ciencias políticas, especialmente, en torno al problema de occidente.

### OBJETIVOS TRANSVERSALES (COMPETENCIAS)

1. Ingresar a áreas de conocimiento nuevo de modo interdisciplinar
2. Conocer y aprehender la dimensión filosófica fundamental de los saberes prácticos (ético-políticos)
3. Familiarizarse con fuentes y textos de la disciplina estudiada
4. Aportar desde la propia experiencia y conocimientos a la investigación y discusión común
5. Desarrollar la capacidad de exponer sobre algún tema del seminario
6. Escribir un texto (ensayo, comunicación científica u otro) que cumpla el objetivo principal del seminario y que lo vincule con el interés personal.

### MÉTODO

1. Exposiciones
2. Lectura de textos
3. Participación personal a través de exposición y discusión en clase de temas elegidos
4. Elaboración progresiva y guiada de un texto final

### EVALUACIONES

1. Participación en el seminario (50%)
2. Escrito final (50%).

### DESCRIPCIÓN DEL CURSO

UNIDAD 1. El espíritu del derecho romano como problema filosófico

UNIDAD 2. El derecho romano: fuentes, historia, contexto, textos y relevancia cultural

UNIDAD 3. Las ideas romanas de derecho

UNIDAD 4. Las instituciones básicas de derecho romano: personas, acciones y cosas

UNIDAD 5. Delito y pena en el derecho romano

UNIDAD 6. El derecho romano y actualidad occidental: filosofía, política y derecho (civil y canónico)

## BIBLIOGRAFÍA

- Allende, Guillermo. 1977. La causa cuariana. *La Ley*. Año XLIII, Nº 245, 15 de diciembre de 1977.
- Arangio-Ruiz, Vicente. 1943. *Historia del derecho romano*. 2ª edición. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- Aulo Gelio. 1921. *Noches áticas*. t. II. Madrid: Librería Perlado, Páez y Cía.
- Calderón Bouchet, Rubén. 1971. *Formación de la ciudad cristiana*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Cicerón, Marco Tulio. 1962. *Los deberes y Las paradojas de los estoicos*. Barcelona: Iberia.
- Cuadra, Pablo, 1940. La loba y el cordero. Las dos Romas. *Sol y Luna* 5. Buenos Aires.
- D'Ors, Álvaro. 2004. *Derecho romano privado*. 10ª edición. Pamplona: EUNSA.
- De Reina, Víctor. 1969. La influencia romana en el derecho canónico como cuestión metodológica. 179-220. *Ius Canonicum* Vol. 9, Nº17. Navarra: UNAV.
- Disandro, Carlos. 1970. *Sentido político de los romanos*. Buenos Aires: Ediciones Horizontes del Gral.
- Ferrero, Guglielmo. 1952. *Grandeza y decadencia de Roma*. I La Conquista. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte.
- Fustel de Coulanges, Numa Dionisio. 1965. *La ciudad antigua*. Barcelona: Iberia.
- García y García, Antonio. 2001. *Perspectivas del derecho común romano-canónico al filo del siglo XXI*. 509-525. REDC 58. Salamanca: Pontificia Universidad de Salamanca.
- Iglesias, Juan. 2010. *Derecho romano*. 18ª edición. Barcelona: Sello Editorial.
- Iturmendi, José. 1993. *Acerca de Rudolf von Ihering (1818-1892) y el sistema de los juristas romanos*. 415-80. *Anuario de la Facultad de Derecho*. Vol. 11. Cáceres: Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.
- Koschaker, Paul. 1955. *Europa y el derecho romano*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Las Instituciones de Justiniano*. 1947. Buenos Aires: Atalaya.
- Martínez Casas, Mario. 1942. Acerca del derecho romano en la Edad Media. *Ortodoxia*. Buenos Aires: Revista de los cursos de cultura católica nº 2.
- Martínez, Casas, Marío. 1943. "Acerca del derecho romano en la Edad Media (continuación)". *Ortodoxia*. Buenos Aires: Revista de los cursos de cultura católica nº 3.
- Paricio, Javier y Fernández Barreiro, Alejandro. 2010. *Historia del derecho romano y su recepción europea*. 9ª edición. Madrid, Barcelona, Buenos Aires: Marcial Pons.
- Salinas, Carlos. 1996. El derecho romano y el Código de Derecho Canónico de 1983. 279-288. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Historia del Derecho] XVII. Valparaíso: Universidad Católica de Valparaíso.
- Schiavone, Aldo. 2012. *Ius. La invención del derecho en Occidente*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Von Ihering, Rudolf, 1993. *La lucha por el derecho*. Buenos Aires: Heliasta Editorial.
- Von Ihering, Rudolf. 1891. *El espíritu del derecho romano*. T. 1. Madrid: Casa Editorial Bailly-Baillere.